

TÍTULO 3. DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS  
Medida de Aplicación de la Ley  
Reglamento del DPR n.º 26-002

AVISO DE ACCIÓN REGLAMENTARIA PROPUESTA

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) propone adoptar la sección 6132 del Título 3 del Código de Reglamentos de California (3 CCR) y modificar las secciones 6128 y 6130. Las actividades del programa de regulación de pesticidas afectadas por la propuesta son aquellas relacionadas a la aplicación de la ley en materia de pesticidas. En resumen, la acción propuesta revisará las medidas adecuadas de aplicación de la ley que debe adoptar el comisionado agrícola del condado (CAC) cada vez que ocurra una o más infracciones, a fin de mejorar la efectividad y claridad de los reglamentos. Las modificaciones propuestas establecen estándares claros para determinar los montos de las sanciones, garantizan que las infracciones graves y reiteradas reciban consecuencias debidamente elevadas, de conformidad con un esquema de aplicación de la ley progresivo, y reducen las variaciones en las prácticas de aplicación de la ley entre condados. Esta acción propuesta también agregará la sección 6132 al 3 CCR para exigir al DPR que informe de forma transparente sobre el uso de sus facultades para el cumplimiento del uso de pesticidas en virtud del artículo 12999.6(c) del Código de Alimentos y Agricultura (FAC). Al proporcionar definiciones más precisas, criterios estructurados de sanción y pautas explícitas para la toma de decisiones, el lenguaje regulatorio actualizado mejora la transparencia, promueve resultados de aplicación de la ley previsibles y equitativos, y respalda el mandato del DPR de proteger la salud humana y el medioambiente.

PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS

Cualquier persona interesada puede presentar comentarios por escrito sobre la acción propuesta a la persona de contacto de la agencia que se indica a continuación. El DPR aceptará comentarios por escrito que se envíen por correo de EE. UU. y que estén matasellados antes del 28 de julio de 2026. Los comentarios sobre esta acción propuesta también pueden enviarse por correo electrónico a <[dpr26002@cdpr.ca.gov](mailto:dpr26002@cdpr.ca.gov)> o a través del portal para comentarios públicos en línea SmartComment en <<https://cdpr.commentinput.com/?id=GRjbWU6P7&lang=SP>> y deben recibirse a más tardar el 28 de julio de 2026.

Tenga en cuenta que, en virtud de la Ley de Registros Públicos de California (sección 7920.000 y siguientes del Código de Gobierno), sus comentarios escritos y orales, adjuntos y cualquier información de contacto asociada (por ejemplo, su dirección, número de teléfono o dirección de correo electrónico) pasan a formar parte del registro público y pueden divulgarse al público previa solicitud. Usted no está obligado a proporcionar información de contacto al presentar un comentario mediante el portal SmartComment.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

Se han programado tres audiencias públicas virtuales para los horarios y lugares indicados a continuación, con el fin de recibir comentarios orales o escritos sobre la acción propuesta. <sup>1</sup> Se

---

<sup>1</sup> Si tiene necesidades de adaptación especial o necesidades lingüísticas, notifíquelo al menos 10 días hábiles antes de la reunión pública comunicándose con la persona indicada a continuación. Los usuarios de TTY/TDD de voz a voz pueden marcar 7-1-1 para el Servicio de Retransmisión de California.

realizará una presentación sobre los reglamentos propuestos antes del inicio de cada audiencia, en los horarios y lugares indicados a continuación.

FECHA: Miércoles, 8 de julio de 2026  
HORA: 9:30 a. m.: Presentación previa a la audiencia  
10:00 a. m. - 12:00 p. m.: Audiencia pública  
LUGAR: Zoom (Virtual)  
ID del seminario web: 832 9520 4795  
Enlace directo para unirse a la reunión desde un navegador web o cliente de Zoom:  
<<https://us02web.zoom.us/j/83295204795?pwd=bvo62kPB8FhEUMMI5JJPg3mgHbae6Y.1>>  
Toque una vez para unirse desde un teléfono móvil:  
+16699009128,,83295204795#  
O llame desde un teléfono fijo al +1 669 900 9128 e ingrese el ID del seminario web y el Código de acceso (anteriores) cuando se lo soliciten.

FECHA: Martes, 21 de julio de 2026  
HORA: 9:30 a. m.: Presentación previa a la audiencia  
10:00 a. m. - 12:00 p. m.: Audiencia pública  
LUGAR: Zoom (Virtual)  
ID del seminario web: 829 0059 2159  
Enlace directo para unirse a la reunión desde un navegador web o cliente de Zoom:  
<<https://us02web.zoom.us/j/82900592159?pwd=5c7miCEYQBwTaxHmuonDDa4e15OYcJ.1>>  
Toque una vez para unirse desde un teléfono móvil:  
+16699009128,,82900592159#  
O llame desde un teléfono fijo al +1 669 900 9128 e ingrese el ID del seminario web y el Código de acceso (anteriores) cuando se lo soliciten.

FECHA: Martes, 28 de julio de 2026  
HORA: 5:30 p. m.: Presentación previa a la audiencia  
6:00 p. m. - 8:00 p. m.: Audiencia pública  
LUGAR: Zoom (Virtual)  
ID del seminario web: 856 9295 3662  
Enlace directo para unirse a la reunión desde un navegador web o cliente de Zoom:  
<<https://us02web.zoom.us/j/85692953662?pwd=ShwY7HDb4Nsm7vi5YuNILgkVb2dHc0.1>>  
Toque una vez para unirse desde un teléfono móvil:  
+16699009128,,85692953662#  
O llame desde un teléfono fijo al +1 669 900 9128 e ingrese el ID del seminario web y el Código de acceso (anteriores) cuando se lo soliciten.

Un representante del DPR presidirá cada audiencia virtual. Las personas que se unan a la audiencia a través del navegador web o del cliente de Zoom y deseen hacer comentarios orales durante la audiencia podrán levantar la mano utilizando las funciones de Zoom y hacer comentarios orales cuando se lo soliciten. Las personas que llamen a la reunión de Zoom y deseen hacer un comentario oral durante la audiencia pueden levantar la mano marcando \*9 en el teclado de su teléfono. Esto indicará a los representantes del DPR que la persona al teléfono ha

levantado la mano. En general, las personas serán escuchadas en el orden en que hayan levantado la mano. Los participantes también recibirán instrucciones sobre cómo hacer comentarios orales una vez que hayan accedido a la audiencia. En caso de dificultades técnicas durante la audiencia, podrá presentar sus comentarios por escrito a través del portal de comentarios en línea SmartComment en <<https://cdpr.commentinput.com/?id=GRjbWU6P7&lang=SP>> o por correo electrónico a <[dpr26002@cdpr.ca.gov](mailto:dpr26002@cdpr.ca.gov)>. El DPR también aceptará comentarios por escrito que se envíen por correo de EE. UU. y estén matasellados el día de la audiencia. Si el número de asistentes lo justifica, el funcionario de la audiencia podrá limitar el tiempo de cada comentario oral para dar a todas las personas que deseen hablar la oportunidad de ser escuchadas. El formato de presentación de un comentario público, ya sea oral o escrito, no influye en la consideración o peso que el DPR le dé al comentario.

También se podrá acceder a las audiencias virtuales a través de una transmisión pública por Internet para las personas que deseen verla sin participar. Puede acceder a la transmisión pública desde el siguiente sitio web: <<https://video.calepa.ca.gov/#/>>

### ACCESO LINGÜÍSTICO

Se ofrecerán servicios de interpretación al español en las audiencias públicas virtuales que tendrán lugar el 8 de julio de 2026, el 21 de julio de 2026 y el 28 de julio de 2026. Para solicitar interpretación en otro idioma o servicios de lengua de señas, envíe su solicitud por correo electrónico a [languageaccess@cdpr.ca.gov](mailto:languageaccess@cdpr.ca.gov) o llame al 916-322-4553 antes del 23 de junio de 2026. El DPR hará todo lo posible por atender la solicitud.

### EFEECTO EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

El DPR ha determinado que la acción reglamentaria propuesta no afecta a las pequeñas empresas que operan de manera lícita. Las pequeñas empresas se verán afectadas si se determina que han infringido las leyes y normativas de California en materia de pesticidas, de conformidad con el artículo 12999.5 del FAC.

### RESUMEN INFORMATIVO/RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DE POLÍTICAS

La misión del DPR es proteger la salud de las personas y el medioambiente al fomentar un manejo sustentable de plagas y reglamentar los pesticidas. La sección 2281 del FAC distribuye la responsabilidad del cumplimiento del uso de pesticidas entre las autoridades estatales y locales. Los CAC y su personal, que operan en los 58 condados, son responsables de garantizar el cumplimiento y hacer cumplir las leyes y reglamentos sobre el uso de pesticidas a nivel local. Los reglamentos existentes en la sección 6128 del 3 CCR proporcionan una estructura de disciplina progresiva al autorizar a los CAC a adoptar acciones de cumplimiento con un informe de decisión en situaciones limitadas, y al mismo tiempo preservar su discreción para omitir acciones de menor nivel e iniciar acciones para hacer cumplir la ley, es decir, multas, por una infracción, según corresponda. El FAC establece que, en lugar de un proceso civil por parte del DPR, el CAC puede imponer una sanción civil por infracciones de las leyes y reglamentos sobre el uso de pesticidas, según se especifica en la sección 12999.5, subdivisión (a), del FAC y sus reglamentos de implementación en las secciones 6128, 6130 y 6131 del 3 CCR.

En virtud de los reglamentos existentes, la sección 6128 del 3 CCR establece las medidas de aplicación de la ley que los CAC deben seguir cada vez que ocurre un incidente o una infracción

de una ley o reglamento relacionado con el uso agrícola o estructural de un pesticida, o con cualquier uso de un fumigante. El reglamento define términos y especifica las opciones de medidas de aplicación de la ley para las infracciones clasificadas conforme a la sección 6130 del 3 CCR.

La sección 6130 del 3 CCR implementa, interpreta y especifica la sección 12999.5 del FAC mediante la designación de infracciones por Clase (Clase A, B o C) y la asignación de un rango de multa para cada clase (los niveles máximos y mínimos de multa). Los CAC deben basarse en esta sección para clasificar y establecer las multas dentro de los rangos correspondientes a la clase para incidentes o infracciones relacionados con el uso agrícola o estructural de pesticidas y todos los usos de fumigantes.

Los reglamentos propuestos modificarán las secciones 6128 y 6130 del 3 CCR para mejorar la efectividad de las medidas de aplicación de la ley del CAC ante infracciones relacionadas con el uso de pesticidas y la claridad de los reglamentos. Los reglamentos propuestos incluyen nuevas definiciones, procesos de derivación más claros, requisitos de informe ampliados y parámetros de aplicación de la ley fortalecidos para los CAC. Las modificaciones propuestas aclaran cuándo el CAC debe notificar o involucrar a las autoridades fiscales o al Director, exigen la derivación de investigaciones prioritarias multijurisdiccionales al Director y exigen iniciar sanciones civiles con base en la clase de infracción más alta. Las modificaciones propuestas redefinen la clasificación de infracciones, aumentan las multas mínimas para infracciones de Clase A y B, extienden el período de antecedentes de cumplimiento que un CAC debe considerar antes de iniciar una acción e introducen un requisito de usar los antecedentes de aplicación de la ley a nivel estatal para aumentar las sanciones por infracciones reiteradas de Clase A. Esta acción reglamentaria también exige que el Director revise ciertos avisos de acción propuesta y agrega un nuevo requisito en la sección 6132 del 3 CCR para que el DPR informe anualmente sobre las acciones adoptadas en virtud de la sección 12999.6 del FAC.

El objetivo general de los reglamentos propuestos es garantizar que el CAC adopte medidas de aplicación de la ley apropiadas a nivel estatal cada vez que ocurra una o más infracciones relacionadas con el uso agrícola o estructural de un pesticida y cualquier uso de un fumigante. La acción propuesta proporciona un beneficio al público, incluidos los residentes de California, y al medioambiente al fortalecer los reglamentos de medidas de aplicación de la ley para disuadir aún más el uso indebido de pesticidas y reforzar un programa de aplicación de la ley coherente a nivel estatal.

Durante el proceso de elaboración de esta reglamentación propuesta, el DPR realizó una búsqueda de cualquier reglamentación similar sobre este tema y llegó a la conclusión de que esta reglamentación propuesta no es incoherente ni incompatible con la reglamentación estatal existente. El DPR es la única agencia estatal que tiene autoridad para regular el uso de pesticidas en virtud de la sección 12781 del FAC, con el fin de aplicar el artículo 12999.5 del mismo código.

Documento Incorporado por Referencia:

Memorando de Entendimiento Tripartito sobre Notificación, Investigación y Aplicación de la Ley ante Episodios relacionados con Pesticidas en el Estado de California, emitido el 13 de diciembre de 2024.

## CONSULTA CON OTRAS AGENCIAS

El DPR consultó con los CAC al redactar estos reglamentos.

## IMPACTO EN LAS AGENCIAS LOCALES O DISTRITOS ESCOLARES

El DPR determinó que la acción reglamentaria propuesta no impone un mandato a las agencias locales ni a los distritos escolares. El DPR también determinó que no hay costos para ninguna agencia local o distrito escolar que requieran un reembolso de conformidad con la sección 17500 y siguientes del Código de Gobierno. El DPR determinó que, con el aumento de los montos mínimos de multa, también aumentarán los ingresos recaudados por los CAC cuando ocurran una o más infracciones. El aumento previsto en los ingresos resultante de los reglamentos propuestos se estima en \$390,735 para este año y los años sucesivos.

## OTROS COSTOS O AHORROS NO DISCRECIONALES IMPUESTOS A LAS AGENCIAS LOCALES

No se prevén otros costos u ahorros no discrecionales para a las agencias locales como resultado de la acción reglamentaria propuesta.

## COSTOS O AHORROS PARA LAS AGENCIAS ESTATALES

El DPR ha determinado que la acción reglamentaria propuesta no supondrá ningún ahorro ni aumento de costos para ninguna agencia estatal.

## EFECTO SOBRE LA FINANCIACIÓN FEDERAL DEL ESTADO

El DPR determinó que la acción propuesta no supondrá ningún costo ni ahorro en concepto de financiación federal para el estado.

## EFECTO SOBRE LOS COSTOS DE VIVIENDA

El DPR hizo una determinación inicial de que la acción propuesta no tendrá ningún efecto sobre los costos de vivienda.

## IMPACTO ECONÓMICO ADVERSO SIGNIFICATIVO A NIVEL ESTATAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE A LAS EMPRESAS

El DPR hizo una determinación inicial de que la adopción de esta reglamentación no tendrá un impacto económico adverso significativo a nivel estatal que afecte directamente a las empresas, incluyendo la capacidad de las empresas de California para competir con empresas de otros estados.

## IMPACTO DE LOS COSTOS SOBRE PERSONAS O EMPRESAS PRIVADAS REPRESENTATIVAS

El DPR no tiene conocimiento de ningún impacto en los costos que una persona o empresa privada representativa tendría que afrontar necesariamente si cumpliera razonablemente con la acción propuesta. La acción reglamentaria propuesta no tendrá impacto en las operaciones lícitas

de los usuarios de pesticidas, asesores de control de plagas o distribuidores de pesticidas. Las multas se incurren únicamente por infracciones del FAC y del 3 CCR. El DPR anticipa un costo promedio de \$324.80 entre las empresas que no cumplen y que sean citadas por infracciones de Clase A, B o C.

## RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO ECONÓMICO

Impacto en la Creación, Eliminación o Expansión de Puestos de Trabajo/Empresas: El DPR determinó que no es probable que la acción reglamentaria propuesta tenga impacto en la creación o eliminación de empleos, la creación de nuevas empresas o la eliminación de empresas existentes, ni en la expansión de empresas que actualmente hacen negocios con el Estado de California. La acción reglamentaria propuesta no tiene impacto en las operaciones lícitas de los usuarios de pesticidas ni de las empresas de pesticidas, incluidos los asesores de control de plagas y los distribuidores de pesticidas. Las modificaciones regulatorias propuestas revisan las medidas de aplicación de la ley apropiadas que debe adoptar el CAC cada vez que ocurre una o más infracciones, a fin de mejorar la efectividad y claridad de los reglamentos.

Los reglamentos propuestos están diseñados para promover la salud pública y el bienestar de los residentes de California, promover la salud y seguridad de los trabajadores, y proteger el medioambiente y los recursos naturales de California mediante el refuerzo de la prevención de las infracciones relacionadas con el uso de pesticidas y la implementación local del programa estatal de aplicación de la ley y de las normas sobre pesticidas, a través de la revisión de las medidas de aplicación de la ley apropiadas que debe adoptar el CAC cada vez que ocurre una o más infracciones, a fin de mejorar la efectividad y claridad de los reglamentos. Las modificaciones propuestas permitirán que los CAC administren de manera efectiva el cumplimiento local de las leyes y reglamentos sobre el uso de pesticidas, cuyo objetivo es proteger la salud humana y el medioambiente. De esta manera, las modificaciones propuestas beneficiarán al público, incluidos los residentes y trabajadores de California, al promover el cumplimiento de las leyes, reglamentos y órdenes lícitas sobre pesticidas, y al prevenir acciones ilícitas.

## CONSIDERACIÓN DE ALTERNATIVAS

El DPR debe determinar que ninguna alternativa razonable considerada por la agencia, o que haya sido identificada de otro modo y puesta en conocimiento de la agencia, sería más efectiva para llevar a cabo el propósito para el que se propone la acción, sería tan efectiva y menos gravosa para las personas privadas afectadas que la acción reglamentaria propuesta, o sería más rentable para las personas privadas afectadas e igualmente efectiva en la implementación de la política estatutaria u otra disposición de la ley.

## AUTORIDAD

Esta acción reglamentaria se adopta en virtud de la autoridad conferida por la sección 12781 del FAC.

## REFERENCIA

Esta acción reglamentaria tiene por objeto implementar, interpretar o especificar las secciones 12999.5 y 12999.6 del FAC.

## DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE RAZONES Y DEL TEXTO DE LAS REGLAMENTACIONES PROPUESTAS

El DPR preparó una Declaración Inicial de Razones y pone a disposición los términos expresos de la acción propuesta, toda la información en la que se basa la propuesta y un archivo de la reglamentación. Se puede obtener una copia de la Declaración Inicial de Razones y del texto propuesto de la reglamentación dirigiéndose a la persona de contacto de la agencia mencionada en este aviso. La información en la que se basó el DPR para preparar esta propuesta y el archivo de la reglamentación pueden consultarse en la dirección que se indica a continuación.

## DISPONIBILIDAD DEL TEXTO CAMBIADO O MODIFICADO

Después del cierre del período de comentarios, el DPR puede hacer permanente la reglamentación si sigue siendo sustancialmente igual a la descrita en el Resumen Informativo. Si el DPR introduce cambios sustanciales en la reglamentación, el texto modificado estará disponible durante al menos 15 días antes de su adopción. Las solicitudes del texto modificado deben dirigirse a la persona de contacto de la agencia mencionada en este aviso. El DPR aceptará comentarios por escrito sobre cualquier cambio durante los 15 días siguientes a la publicación del texto modificado.

## CONTACTO DE LA AGENCIA

Los comentarios por escrito sobre la acción reglamentaria propuesta, las solicitudes de copias de la Declaración Inicial de Razones y del texto propuesto de las reglamentaciones, y las preguntas sobre el archivo de la reglamentación pueden dirigirse a:

Lauren Otani, Regulations Coordinator  
Department of Pesticide Regulation  
1001 I Street, P.O. Box 4015  
Sacramento, California 95812-4015  
916-445-5781

Nota: En caso de que la persona de contacto no esté disponible, las preguntas sobre el fondo de la acción reglamentaria propuesta pueden dirigirse a la siguiente persona de apoyo en la misma dirección que se indica a continuación:

Sidney Bastura, Directora del Programa Ambiental I  
Rama de la Sede Central de Cumplimiento  
916-603-7753

Este Aviso de Acción Propuesta, la Declaración Inicial de Razones y el texto propuesto de las reglamentaciones también están disponibles en la Página Principal de Internet del DPR: <http://www.cdpr.ca.gov>. Si lo solicita, los documentos pueden estar disponibles en otro idioma o en un formato alternativo como adaptación relacionada con una discapacidad.

## DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN FINAL DE RAZONES

Después de su preparación, podrá obtenerse una copia de la Declaración Final de Razones exigida por la sección 11346.9(a) del Código de Gobierno dirigiéndose a la persona de contacto mencionada anteriormente. Además, la Declaración Final de Razones se publicará en la Página Principal de Internet del DPR y se podrá acceder a ella por medio de: <<http://www.cdpr.ca.gov>>.